

NOTA INTERNA

DJU/511 /2020

PARA : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO : INFORME DE EVALUACIÓN SBE NRO. 09/2020
REF. : MEMORANDUM COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 28 AGOSTO 2020

Con relación a la providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones por el cual derivan a la Dirección Jurídica el informe de Evaluación de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica 09/20 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", de fecha 26 de Agosto de 2020, se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 381.465.

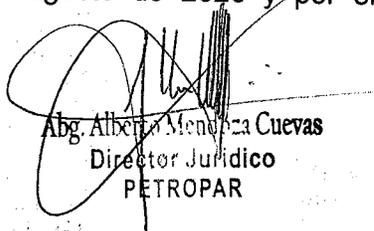
Por Resolución PR/DL 007/2020 de fecha 30 de abril de 2020 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Por Resolución PR/DL 207/2020 de fecha 29 de julio de 2020 se conforma el Comité de evaluación por los siguientes funcionarios: Abg. Esteban Izaguirre en representación de la Dirección Jurídica, Lic. Ramon Benitez en representación de la Gerencia de Comercio Exterior y el Abg. Reinaldo Pinto en representación de la Presidencia de PETROPAR.

Según Acta de Sesión Virtual de fecha 21 de Agosto de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se informa que presento su oferta la firma FRIOTEXS G S.R.L.

En fecha 24 de agosto de 2020 se realizo la apertura de ofertas de la mencionada licitación, en la cual presento su oferta física la firma FRIOTEXS G S.R.L.

El informe de Evaluación tiene fecha 26 de agosto de 2020 y por el mismo se recomienda:


Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR

1.- *DESCALIFICAR de la Licitación Publica Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro 09/20 para la ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ID. 381465 a la oferta de la firma FRIOTEXS G S.R.L. al verificarse que no cumple con las bases y condiciones de esta Licitación, conforme a los argumentos expuestos en esta evaluación.*

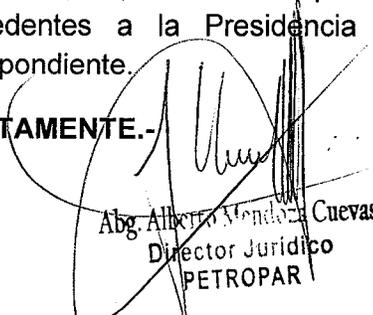
2.- *DECLARAR DESIERTOS los Ítems 1 y 2 de la Licitación Publica Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro 09/20 para la ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ID. 381465, según lo establecido en el Artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03.*

3.- *DECLARAR DESIERTO el ítem 3 de la Licitación Publica Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro 09/20 para la ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ID. 381465 según lo establecido en el Artículo 30 Incisos b) y c) de la Ley 2051/03.*

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que el oferente no se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones legales.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....", la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente.

ATENTAMENTE.-


Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR